



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 057-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 24 de mayo del 2018

### VISTOS:

El acta de la séptima sesión ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de fecha veintidós dos de mayo del año dos mil dieciocho y el Oficio N° 076-2018-GR CUSCO/CRC/CRA/AACC, se ha debatido y aprobado el presente Acuerdo Regional, sobre Convocatoria a Funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, las atribuciones del Consejo Regional. "k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, la función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y trabajadores del Gobierno Regional, sobre asuntos de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, el Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tiene facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras





y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considera como causal de interpelación";

Que, se tiene pendiente de implementación los Acuerdos de Consejo Regional N°s 091-2015-CR/GRC.CUSCO de fecha 05 de agosto de 2015, por el que se declara en Situación de Emergencia el Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la Obra de la nueva infraestructura "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", así como se dispone la conformación de una comisión especial de seguimiento conformado entre otros por el Cuerpo Médico del Hospital Antonio Lorena. El Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2016-CR/GRC.CUSCO de fecha 16 de marzo de 2016, por el que se acuerda "Aprobar la Contratación Directa por situación de emergencia del "Servicio de Mantenimiento del Hospital de Contingencia Qhali Runa del Hospital Antonio Lorena Cusco" en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 037-2015-SA y el Decreto Supremo N° 38-2015-SA que modifica los Anexos I y II señalados en el Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-CR/GRC.CUSCO. Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2016-CR/GRC CUSCO de fecha 16 de marzo de 2016, en el que se acuerda "Aprobar la contratación Directa por Situación de Emergencia del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, Elaboración del Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco". Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2016-CR/GRC CUSCO, de fecha 16 de marzo del 2016, que acuerda "Aprobar la Contratación Directa por Situación de Emergencia del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Equipamiento Hospitalario Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco Ing. Edwin Licona Licona y **CONVOCAR**, Procuradora Pública Regional Abog. Rossy Gamarra Mercado, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Owen Eddie Salas Béjar, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Marco Antonio Silva Palomino, Directora de la Oficina Regional de Administración CPC. Gloria Zanabria Quillca y Director del Hospital Antonio Lorena del Cusco Médico Cirujano Nicanor Mellado Villafuerte a efectos de que informe al Pleno del Consejo Regional el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 091-2015.CR/GRC.CUSCO, N° 010-2016.CR/GRC.CUSCO, N° 011-2016.CR/GRC.CUSCO Y N° 012-2016.CR/GRC.CUSCO, relacionados a la situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, notificar con la presente a los funcionarios convocados y recabe la información solicitada de manera documentada dentro del término de ley y bajo responsabilidad, efectuar los trámites para la publicación oportuna del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Jaime Ernesto Gamarra Zambrano  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
GARCÍA  
MAYORÍA